



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 502-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 23 de noviembre del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Memorándum N° 2516-2022-MPA-GAF, de fecha 27 de junio del 2022, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N° 598-2022-MPA-GPP, de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1042-2022-MPA-GAJ, de fecha 21 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre cronograma de pago de sentencia judicial a favor de Reynaldo Flores Humbo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la acotada norma señala en su artículo VIII del título preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Memorándum N° 2516-2022-MPA-GAF de fecha 27 de junio del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, informa que en el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 236-2022-MPA-"A" establece cancelar al accionante la suma S/.48,071.87 (Cuarenta y Ocho Mil Setenta y Uno con 87/100 soles), conforme a las normas establecidas para el pago de sentencias judiciales por parte del Estado, por concepto de CTS, gratificaciones, vacaciones, asignación familiar y escolaridad.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 502-2022-MPA-"A"

Que, mediante Informe N° 598-2022-MPA-GPP de fecha 08 de agosto del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la certificación de crédito presupuestario N° 0000003031 por el importe de S/.18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 soles). Para el pago correspondiente de agosto a diciembre de 2022 y respecto a los subsiguientes se encuentra en la Programación Multianual de Inversiones.

Que, es preciso indicar que el Tribunal Constitucional ha considerado que mediante la garantía de la cosa juzgada se instituye el derecho de todo justiciable, en primer lugar, a que las resoluciones que hayan puesto fin al proceso judicial no puedan ser recurridas mediante nuevos medios impugnatorios, ya sea porque estos han sido agotados o porque ha transcurrido el plazo para impugnarla; y, en segundo lugar, a que el contenido de las resoluciones que hayan adquirido tal condición no puedan ser dejado sin efecto ni modificado, sea por actos de otros poderes públicos, de terceros o, incluso, de los mismos órganos jurisdiccionales que resolvieron el caso en el que se dictó (STC N° 4587-2004-AA, Fundamentos 36 al 45).

Que, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del mismo artículo 139°, en el que se menciona que "ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución".

Que, finalmente, el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece:

"La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera".

Que, mediante Informe N° 1042-2022-MPA-GAJ de fecha 21 de noviembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, resulta viable que se derive los actuados a Procuraduría Pública Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que determine las acciones procesales y administrativas que deberá realizar la entidad, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en el proceso seguido por Reynaldo Flores Humbo, bajo responsabilidad.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cronograma de pago de sentencias judiciales, alcanzado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a favor de **REYNALDO FLORES HUMBO** Trabajador Municipal, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado, por el monto de S/.48,071.87 (Cuarenta y Ocho Mil Setenta y Uno con 87/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 502-2022-MPA-"A"



N°	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe de la Sentencia
01	FLORES HUMBO REYNALDO			48,071.00
		Agosto 2022	3,600.00	44,471.87
		Septiembre 2022	3,600.00	40,871.87
		Octubre 2022	3,600.00	37,271.87
		Noviembre 2022	3,600.00	33,671.87
		Diciembre 2022	3,600.00	30,071.87
		Enero 2023	5,000.00	25,071.87
		Febrero 2023	5,000.00	20,071.87
		Marzo 2023	5,000.00	15,071.87
		Abril 2023	5,000.00	10,071.87
		Mayo 2023	5,000.00	5,071.87
		Junio 2023	5,071.87	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía al Juzgado por parte del Procurador Público Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al Servidor Municipal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Ing. Augusto Francisco Delgado-Espejo
ALCALDE